

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

9851 *Resolución de 1 de junio de 2010, de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, por la que se amplía la Resolución de 26 de agosto de 2009, por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal de la Agencia.*

Mediante la Resolución de 26 de agosto de 2009, de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal de la Agencia, se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, exigen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas se haga por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

Para dar cumplimiento a lo establecido en dichos artículos y completar al mismo tiempo la relación de ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Agencia, se procede a su regulación mediante esta disposición.

En la tramitación de esta resolución ha emitido informe preceptivo la Agencia Española de Protección de Datos.

En su virtud, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 15 del Real Decreto 709/2002, de 19 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, dispongo:

Primero.—Se amplía el contenido del anexo II «Ficheros de carácter administrativo» de la Resolución de 26 de agosto de 2009, con la creación de un nuevo fichero cuyos datos figuran como anexo de esta resolución.

Segundo.—La aprobación de la presente Resolución no supone la supresión de ningún fichero de datos de carácter personal, por lo que no es necesaria la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica de Protección de datos.

Tercero.—El titular del órgano responsable de estos ficheros adoptará, las medidas de gestión y organización que sean necesarias, asegurando en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en sus normas de desarrollo, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados y no automatizados que contengan datos de carácter personal.

Cuarto.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de junio de 2010.—La Directora Ejecutiva de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, Ana María Troncoso González.

ANEXO

FICHERO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Denominación: Atención ciudadano.

Finalidad: Almacenar datos de los usuarios que realizan consultas o plantean quejas o sugerencias a través del portal de la AESAN.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos que realizan consultas o plantean quejas o sugerencias a través del portal de la AESAN.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Obtención directa de los propios interesados.

Cesión de datos y/o transferencias de datos que se prevean a países terceros: Ninguna.

Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Secretaría General de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición.

Servicios o Unidades ante los cuales se podrá ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Nombre unidad: Secretaría General de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición; dirección completa: c/ Alcalá 56, Madrid 28071.

Medidas de seguridad con indicación de nivel: Básico.

Sistema de Tratamiento: Automatizado.

Datos de carácter personal incluidos en el fichero: Datos de carácter identificativos: nombre y apellidos, DNI, dirección correo electrónico así como los relacionados con la queja, reclamación o sugerencia planteada.